



**ORDENANZA MUNICIPAL
N°004-2024/MPO**

Ocros, 16 de enero de 2024

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS

POR CUANTO: El Concejo Municipal Provincial de Ocros, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°02 de fecha 15 de enero de 2024, bajo la convocatoria de Alcaldesa Eudomila Maximila Cabanillas Ostos y con la asistencia de todos los Regidores y con el voto aprobatorio del pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO: El informe N°005-2024/MPO/JURC/RMAR de fecha 08 de enero de 2024, con expediente administrativo N° 62-2024, remitido por la Oficina de la Unidad de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4) de la Carta Magna;

Que en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, señalan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los mismos límites que señala la Ley;

Que, conforme al artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero del año que corresponde el impuesto.

Que, el Artículo 15° de la norma antes citada, señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro trimestrales, hasta el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Que, para el presente año la UIT establecido es de S/ 5,150.00, por lo que en aplicación del Art. 13° de la Norma de Tributación Municipal, debe establecerse el Impuesto Mínimo en S/ 30.90; y con respecto al derecho de emisión mecanizada, tal como se viene aplicando en la Municipalidad y el importe de S/ 0.50 por la hoja de resumen y por cada predio que cuente el contribuyente, tal como se tiene previsto efectuar para el presente año;

Que, la Norma II del Código Tributario indica que el término genérico tributo, comprende, entre otros, a las tasas, que son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, conforme la mencionada norma la tasa puede ser, entre otras, los arbitrios, los cuales constituyen tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, señala que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS
REGIÓN. ANCASH
Creada por Ley N° 25262 20-06-90

**ORDENANZA MUNICIPAL
N°004-2024/MPO**

Que, esta entidad es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de impuesto predial y por arbitrios municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales emitidas por esta entidad Edil;

Asimismo, con el propósito de ordenar el pago del Impuesto Predial es conveniente establecer un cronograma de pagos en concordancia con las normas legales;

Las normas permitirían contar con el respectivo marco legal municipal para llevar a cabo la recaudación de los tributos municipales en el presente año en forma ordenada y eficiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27979; aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO MÍNIMO, EMISIÓN MECANIZADA Y CRONOGRAMA DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2024

ARTÍCULO PRIMERO.- Monto mínimo del impuesto predial

Establecer el monto mínimo del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2024, aplicando de acuerdo a Ley, el 0.6% de la UIT (S/ 5,150.00), a cada contribuyente que equivale al mínimo a pagar de S/ 30.90.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Emisión mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial

Establecer para el ejercicio 2024 el monto de los derechos por servicios de emisión mecanizada de Declaraciones Juradas del Impuesto Predial, el derecho de pago por emisión es un tributo que se considera por separado del Impuesto Predial; se detalla en el cuadro siguiente:

IMPUESTO PREDIAL MÍNIMO	DERECHO POR HOJA DE RESUMEN	DERECHO DE EMISIÓN POR CADA PREDIO
S/ 30.90	S/ 0.50	S/ 0.50

ARTÍCULO TERCERO.- Cronograma de pagos del Impuesto Predial

El Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2024, al contado hasta el último día del mes de febrero y en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales de acuerdo al cronograma siguiente:

PAGO FRACCIONADO

Primera Cuota	29 de Febrero del 2024
Segunda Cuota	31 de Mayo del 2024
Tercera Cuota	30 de Agosto del 2024
Cuarta Cuota	29 de Noviembre del 2024

DISPOSICIONES FINALES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Facúltese a la Gerencia Municipal para que mediante Resolución Gerencial dicte las disposiciones complementarias necesarias para la ejecución y ampliación de la fecha de vencimiento de presentación de la Declaración Jurada y pago del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cumplimiento y Publicación

Encargar a la Gerencia Municipal, Jefatura de Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y su publicación estará a cargo de la Secretaría General en el periódico mural y otros de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
OCROS ANCASH
Eudomila M. Cabanillas Ostos
Mg Eudomila M. Cabanillas Ostos
Alcalde